



Cerro Sombrero, 09 de octubre de 2020.

**DECRETO ALCALDICIO NUM.482/2020**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 08 de octubre de 2020, de don Christian Santana, Director de Administración y Finanzas, que solicita Decreto Alcaldicio, para regularizar error involuntario originado en tesorería Municipal.
- 2) El correo electrónico de fecha 08 de octubre de 2020, de don Marcelo Barría, que cumple funciones en Tesorería Municipal, que informa de error involuntario al generar el pago del Formulario 29 del SII y solicita rectificación del mismo y pasos a seguir.
- 3) Lo dispuesto en el artículo 4º de la ley de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°1 8.695 que en sus letras b) e i) fija la competencia de la municipalidad de Primavera en materia de Salud Pública y prevención de riesgos en situaciones de emergencia o catástrofe.
- 4) La Constitución Política de la República en su artículo 7º señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 5) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 6) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 7) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 8) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 9) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera. Lo establecido en el artículo 8º de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. Lo informado por Tesorería Municipal, que indica que, ha detectado en Decreto de Pago N° 742 por \$ 3.627.912 correspondiente al pago de Impuestos Honorarios (Gestión, Educación, FEP, Fondos Externos) e Impuesto único (Funcionarios municipales Gestión, Educación, Jardín Infantil, y Concejales), al generar el pago de Formulario 29 (SII) para pagar el impuesto retenciones Honorarios línea 151 en vez de generar el pago por \$1.599.781 lo generé por \$1.683.631 generando una diferencia de \$83.850 (Fondos externos de Impuesto de Nicole Van Aken R) que ya se encontraban ingresados en el monto anteriormente señalado, esto produjo una diferencia entre el Decreto de pago y la disponibilidad de cuenta Banco Estado Gestión Municipal por los \$83.850.-
2. Que, de acuerdo a las facultades conferidas para revisar de oficio los errores de referencia conforme a la Ley de Bases de Procedimiento Administrativo 19.880, en su Art. 62 - Aclaración del Acto - que indica que en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento, podrá de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo.
3. El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras



**1° EMÍTASE**, un Decreto de Pago por Gestión Municipal, con el fin de reconocer contablemente el monto de \$83.850 (ochenta y tres mil ochocientos cincuenta pesos), pagados en exceso por error al Servicio de Impuestos Internos.

**2° REALIZASE**, la rectificación del Formulario 29, correspondiente al mes de septiembre de 2020 y los trámites de devolución de los recursos ante el Servicio de Impuestos Internos

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, Tesorería Municipal, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHIVASE**.

**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde

**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaria Municipal

CVV/GDM/CSB/cvv

